

Código: **JG** Adoptado: 6/04/87

Revisado/Readaptado: 1/17/13; 8/28/14; 9/24/15

9/22/16

Código Original: JG

Disciplina Estudiantil**

La disciplina en el distrito se basa en una filosofía de orientación-asesoramiento diseñada para producir cambios de comportamiento que permiten a los estudiantes desarrollar la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y para funcionar con éxito en los ambientes educativos y sociales.

La conducta de los estudiantes afuera de la escuela puede afectar negativamente el ambiente educativo en la escuela. Los estudiantes están sujetos a la disciplina para la conducta durante el viaje a y desde la escuela, en las paradas de autobús, en eventos patrocinados por la escuela, mientras está en otras escuelas en el distrito y mientras fuera del plantel cuando esa conducta causa una interrupción sustancial y material al ambiente educativo o invasión a los derechos de los demás.

Los principales objetivos del programa de disciplina escolar deben enseñar los siguientes conceptos fundamentales para la vida:

- 1. Comprensión y el respeto de los derechos, dignidad y seguridad de todos los individuos.
- 2. Comprensión y respeto por la ley, las pólizas del distrito, procesos, reglas y regulaciones.
- 3. Entendimiento de y respeto de los derechos de la propiedad pública y privada.

La Mesa Directiva busca garantizar un ambiente escolar que es apropiado para el aprendizaje y que asegura la seguridad y bienestar del personal y los estudiantes. El Superintendente o su designado desarrollará las normas, procesos y estándares en el cual los estudiantes que son perjudiciales para el ambiente educacional o que ponga en peligro la seguridad de los demás recibirán asesoría correctiva o será objeto de sanciones disciplinarias de la edad apropiada y a la medida de lo posible, utilizando enfoques que se muestran a través de la investigación como efectivos para corregir problemas de conducta, mientras que apoya la asistencia de los estudiantes a la escuela y las clases. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a, reprimendas, conferencias, detención y negación de participación en actividades curriculares y extracurriculares. Títulos y/o privilegios concedidos o disponible a los estudiantes pueden ser negados o revocados (p. ej., *valedictorian, salutatorian*, cuerpo estudiantil, posiciones de la oficina de clase o club, excursiones, baile, etc.)

El distrito deberá aplicar constantemente, justo y sin prejuicios toda conducta pólizas, reglamentos administrativos y reglas de la escuela.

Un estudiante cuya conducta o condición es seriamente disruptiva a los intereses de la escuela, puede ser suspendido. Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta del estudiante es una amenaza para la salud o la seguridad de estudiantes o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante no han sido eficaces, a menos que la expulsión no pueda utilizarse para tratar el absentismo escolar; o c) cuando sea requerido por ley.

Sin prejuicios, el Distrito tendrá en cuenta la edad del estudiante y antecedente de secuencia de la conducta del estudiante antes de imponer la suspensión o expulsión. El distrito garantizará una cuidadosa consideración de los derechos y necesidades de la persona afectada, así como los intereses de otros estudiantes y el programa escolar en total.

El uso de suspensión fuera de la escuela o expulsión por disciplina de un estudiante en el quinto grado o menor, se limita a:

- 1. Conducta no-accidental que causa daño físico serio a un estudiante o empleado;
- 2. Cuando un administrador de la escuela determina, basado en la observación del administrador o un informe de un empleado, que la conducta del estudiante es una amenaza para la salud o la seguridad de estudiantes o empleados; o
- 3. Cuando la suspensión o expulsión se requiere por la ley.

Cuando una suspensión fuera de la escuela es impuesta a un estudiante, el distrito deberá tomar medidas para evitar la repetición de la conducta que llevó a la suspensión fuera de la escuela y regresar al estudiante a un ambiente en el salón para reducir al mínimo la interrupción de la formación académica del estudiante.

Se notificará a padres, estudiantes y empleados por manual, código de conducta u otro documento de comportamiento aceptable, comportamiento sujeto a acciones disciplinarias y procesos para tratar el comportamiento. Estos procesos incluirán un sistema de consecuencias destinadas para corregir la mala conducta del estudiante y promover un comportamiento aceptable.

FIN DE LA POLIZA

Referencia(s) Legal:

ORS 243.650	ORS 332.107	OAR 581-021-0045
ORS 332.061	ORS 339.115	OAR 581-021-0050 to -0075
ORS 332.072	ORS 339.240 to -339.280	

Tinker v. Des Moines Sch. Dist., 393 U.S. 503 (1969).

Shorb v. Grotting and Powers Sch. Dist., Case No. 00CV-0255 (Coos County Circuit Ct.) (2000).

Ferguson v. Phoenix Talent Sch. Dist. #4, 172 Or. App. 389 (2001).

Cruce de Referencia:

JFC – Conducta y Disciplina Estudiantil

JGD - Suspensión

JGE - Expulsión